



Ayuntamiento de

Águilas

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE URBANISMO

Fecha: 08-06-17

Sesión: extraordinaria **Acta:** 7/17

Asistentes:

Presidente:

D. Tomás Consentino López.

Vocales:

D. Luís López Sánchez

D^a. Lucía Ana Hernández Hernández

D^a Isabel María Torrente Zorrilla

D^a Clara Valverde Soto

D. Francisco José Clemente Gallardo

D. Francisco Navarro Méndez

Secretaria:

D^a M^a Carmen Martínez Muñoz.

Asistentes:

D. Javier Rollán Sánchez,
Arquitecto.

D. Jorge Janssen Muñoz

D. Enrique Delgado Carrasco.

D. Juan de Diós Hernández García.

Hora de Inicio: 12,05

Hora de Terminación: 12,15

En la ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se reúnen en primera convocatoria en esta Casa Consistorial los señores concejales que integran la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo que arriba se reseñan, para el estudio y dictamen del presente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 6 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017.

2.- DICTAMINAR SOBRE EXPEDIENTE Nº 2.5.1/01/2005, G. 20/2014, DOCUMENTO PRESENTADO POR LA MERCANTIL “INCOTEC CONSULTORES,

Ayuntamiento de Águilas



Ayuntamiento de

Águilas

S.L.”, PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL TERCERA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS.

El presidente abrió la sesión y se procedió a examinar los asuntos citados de lo que se levanta la presente acta que consta de ----- folios, lo que se certifica en el lugar y fecha expresados.



COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 08-06-17

Sesión: extraordinaria

Acta: 7/2017

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión, se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior del pasado 16 de mayo de 2017, distribuida en la convocatoria, que se aprobó por unanimidad, disponiéndose su transcripción al libro reglamentario.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE URBANISMO**

Fecha: 08-06-17

Sesión: Extraordinaria

Acta: 7/17

**PROPUESTA
DE
RESOLUCIÓN**

2.- DICTAMINAR SOBRE EXPEDIENTE Nº 2.5.1/01/2005, G. 20/2014, DOCUMENTO PRESENTADO POR LA MERCANTIL “INCOTEC CONSULTORES, S.L.”, PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL TERCERA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ÁGUILAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005 acuerda someter el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes, para que en su caso, se presenten las alternativas o sugerencias que sean necesarias.

Asimismo se acuerda someter a consulta previa del órgano ambiental los extremos del Plan que puedan tener incidencia medioambiental, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, 2.a) de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho Avance fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 8 de febrero de 2005, número 31, anuncio 1199, página 3331, y en dos de los diarios de mayor difusión regional; Diario La Opinión en fecha 29 de enero de 2005 y Diario La Verdad, con fecha 2 de febrero de 2005.

SEGUNDO.- Durante el trámite de información pública, se presentaron 86 sugerencias al Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que fueron resueltas en el Pleno Corporativo celebrado en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2005.

TERCERO.- El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acuerda aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, con sometimiento a información pública de dos meses, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los diarios de mayor difusión regional, así como acuerda suspender el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (zonas SL-1 y SL-2), y recabar de las Administraciones Públicas competentes los informes previstos por la legislación sectorial del Estado y la legislación sectorial de la Región de Murcia.



Dicha aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 9 de octubre de 2006, número 234, anuncio 13067, página 28684, y en dos de los diarios de mayor difusión regional, Diario La Opinión y Diario La Verdad, con fecha 6 de octubre de 2006.

CUARTO.- Que, cumplido el trámite de información pública de dos meses a que se sometió el expediente de aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación, se presentaron 1429 alegaciones, dentro del plazo reglamentario.

QUINTO.- El Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2007, acuerda prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias acordada el día 28 de septiembre de 2006 y publicada en el BORM nº 234, de 9 de octubre de 2006, por un año más, a contar desde la fecha de la publicación inicial, en las zonas recogidas en los planos SL-1 y SL-2, manteniendo asimismo la posibilidad de conceder licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 RPU. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM el 29 de noviembre de 2007, nº 276, página 33045.

SEXTO.- Que, se han emitido los siguientes informes sectoriales, al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas;

- .- Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Costas, Demarcación de Costas en Murcia, de fecha 13 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18.220).
- .- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de telecomunicaciones y tecnología de la Información, de fecha 18 de diciembre de 2006 (RG: 26 de diciembre de 2006, número 18.154).
- .- Consejería de Industria y medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, de fecha 13 de febrero de 2007 (RG: 23 de febrero de 2007, número 2007/2527).
- .- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de febrero de 2007 (RG: 2 de marzo de 2007, número 2007/2838)
- .- Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 2 de marzo de 2007 (RG: 9 de marzo de 2007, número 2007/3169).
- .- Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 22 de marzo de 2007 (RG: 31 de marzo de 2007, número 2007/4127).
- .- Ministerio de Medio Ambiente, Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad., Dirección General de Costas, de fecha 18 de junio de 2007 (RG: 22 de junio de 2007, número 2007/8481).
- .- Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 11 de febrero de 2008 (RG: 19 de febrero de 2008, número 2008/2555).
- .- Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 8 de julio de 2011 (R.G.: 4 de agosto de 2011, número 9224).



.- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 24 de marzo de 2014 (RG: 27 de marzo de 2014, número 2014/3695).

SÉPTIMO.- Que, la Directora General de Medio Ambiente, dicta con fecha 25 de julio de 2014, Declaración de Impacto Ambiental favorable (RG: 9 de octubre de 2014 número 12545), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de agosto de 2014, página 22654, número 196, y determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas correctoras y el Programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo I de la Declaración.

OCTAVO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acuerda aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes, las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que a continuación se delimitan:

- Suelos calificados como Suelos Inadecuados.
- Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.
- Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe_ZEPA_ENP).
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Cales (NUpe_LIC-ENP).
- Suelos incluidos en la Marina de Cope por la suspensión, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU “AIR Marina de Cope” hasta que no se determine la compatibilidad medioambiental y urbanística.
- Suelos urbanizables sectorizados.
- Suelos urbanizables no sectorizados.
- Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe_LIC_ZEPA_y NUpe_ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto N.º 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y Corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.
- Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.
- Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.



Ayuntamiento de

Águilas

- Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales de Cine de Cope y de la Cuesta.
- Nueva Regulación de usos compatibles (aparcamiento, “estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), “centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).
- Modificación de la Ordenanza C-0 “Cabezos” en suelo urbano.
- Modificación de la delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe-LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.
- Modificaciones en las Unidades de Actuación 1,6,7, 8, 9, del casco urbano.
- Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- Suelo afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.
- Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.
- Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.
- Modificaciones de acceso al casco urbano por la Calle Iberia.
- Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.
- Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en “Costas del Hornillo”.

NOVENO.- Que, cumplido el trámite de información pública de un mes a que se sometió el expediente de aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que transcurrió durante los días 13/05/15 al 13/06/15 (BORM nº 107, de fecha 12 de mayo de 2015, Diarios La Opinión y la Verdad de fecha 5/05/15, ambos), fueron presentadas 2.362 alegaciones.

Dichas alegaciones fueron dictaminadas en las comisiones informativas de urbanismo celebradas los días 12-7-16, 26-10-16 y 2-11-16.

Asimismo se informaron recursos de reposición, y ello debido a la consideración de que una errónea indicación u ofrecimiento de recursos por la propia Administración con ocasión de la notificación del acuerdo impugnado, no puede perjudicar al recurrente, como puntualiza la jurisprudencia (SSTS de 14 de diciembre de 2005, Rec 6290/2004, 14 de enero de 2010, Rec 6578/2005 y Sentencia de 28 de abril de 2004, Sala de lo Contencioso-Administrativo, rec. 1041/2002).

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



DÉCIMO.- Que, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, y someter de forma parcial a nueva información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM, las áreas que a continuación se delimitan:

- Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZs-AE-2 y UZs-res-12 del casco urbano.
- Modificación del SGEL-21 del casco urbano.
- Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.
- Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU “AIR Marina de Cope”.
- Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la Aprobación Provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope , son Molino de Cope II con el número de catálogo 48, Ventorrillo de Cope con el número de catálogo 49 y El Rafal con el número de catálogo 50.
- Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).
- Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de licencias por un año en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas por la suspensión son las que a continuación se relacionan:

- Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZs-AE-2 y UZs-res-12 del casco urbano.
- Modificación del SGEL-21 del casco urbano.
- Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.
- Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU “AIR Marina de Cope”.
- Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la Aprobación Provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope son Molino de Cope II con el número de catálogo 48, Ventorrillo de Cope con el número de catálogo 49 y El Rafal con el número de



catálogo 50.

- Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).
- Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.
- Suelos calificados como Suelos Inadecuados.
- Suelos afectados para la ampliación del Suelo de Actividades Económicas.
- Nueva regulación de usos del Suelo de Actividades Económicas.
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC y ZEPA y Espacio Natural Protegido de Cabezo de Cope (NUpe_LIC_ZEPA_ENP).
- Delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental LIC Espacio Natural Protegido de Cuatro Calas (NUpe- LIC- ENP).
- Suelos urbanizables sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

- Suelos urbanizables no sectorizados.

Suelos afectados por las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PGMO en los que se ha de realizar el estudio pormenorizado de los mismos para la ubicación, identificación y conservación de hábitats de interés comunitario.

- Suelos no urbanizables de protección específica ambiental NUpe_LIC_ZEPA_ y NUpe_ ZEPA por ajustes en su delimitación realizados por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la elaboración del Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope según Decreto N° 299/2010 publicado en BORM 293 de fecha 21 de diciembre de 2010 y Corrección de errores BORM 104 de fecha 9 de mayo de 2011.
- Suelos afectados por la ubicación de nuevos sistemas generales, especialmente los de Infraestructuras.
- Suelos afectados por la modificación del trazado del sistema general viario del nuevo vial Norte.



- Nuevas delimitaciones de los núcleos rurales del Cine de Cope y de la Cuesta de Gos.
- Nueva regulación de usos compatibles (aparcamiento, estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), centros de transformación de energía eléctrica y usos no residenciales permitidos por la Normativa General aplicable y compatibles con la zona residencial donde se ubiquen) en los subsuelos de los suelos urbanos destinados a espacios libre (SLEL o SGEL).
- Modificación de la Ordenanza C-0 “Cabezos” en suelo urbano.
- Modificación de las delimitación del suelo urbano de Calabardina por su adecuación al ajuste de la delimitación del Suelo no urbanizable de protección específica ambiental NUpe_ LIC situado en la zona sureste de dicho suelo urbano.
- Modificaciones en las Unidades de Actuación 1, 6, 7, 8, 9, del casco urbano.
- Modificaciones en la clasificación de grados de protección, normativa y regulación de usos en los edificios protegidos del casco urbano.
- Modificaciones en la clasificación y normativa aplicable a las zonas de protección arqueológica en el casco urbano para su adecuación a la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- Suelo afectados por la actualización de los catálogos etnográficos, paleontológicos y arqueológicos del término.
- Ordenanza especial de bloque abierto en calle Doctor Barnard. Manzana A 3-2, A3.
- Ordenanza hotelera en Calabardina. E7n-82, E7n.
- Modificaciones de acceso al casco urbano por la Calle Iberia.
- Cambio de ordenanza en la Avda. del Mar y en calle Alameda. Manzana E5 23-E5.
- Nueva regulación de usos compatibles en planta baja en “Costas del Hornillo”.

UNDÉCIMO: La aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 22 de diciembre de 2016, número 295, anuncio 10278, página 38247, y en los dos diarios de mayor difusión regional, diario “La Opinión”, con fecha 23 de diciembre de 2016 y diario “La Verdad”, con fecha 27 de diciembre de 2016.

DUODÉCIMO: Que, cumplido el trámite de información pública de forma parcial por plazo de un mes, a que se ha sometido el expediente de aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, que ha transcurrido durante los días 23/12/16 al 23/01/17 (BORM N° 295, de fecha 22 de diciembre de 2016; Diario Regional La Verdad de fecha 27/12/16, y Diario Regional La Opinión de fecha 23-12-16), se han presentado los siguientes escritos de alegaciones dentro del plazo reglamentario:



- 1.- (*) 2017-E-RC-610 13/01/17 Fernández López, Juan.
- 2.- 2017-E-RC-633 13/01/17 Bonmatí Durá José, en nombre y representación de la mercantil "Abornasa, S.A."
- 3.- 2017-E-RC-1064 20/01/17 Piñero Asensio Dolores y otros, propietarios de viviendas o establecimientos comerciales en c) Iberia.
- 4.- 2017-E-RC-1084 20/01/17 Martínez Quiñonero José, en nombre y representación de la "Asociación de Agricultores y Ganaderos del Campo de Águilas".
- 5.- 2017-E-RC-1111 20/01/17 Grande Paredes Mariola, en representación de Iberdrola Inmobiliaria, SAU y por orden de "Urbanizadora Marina de Cope, S.L."
- 6.- 2017-E-RC-1115 20/01/17 Martínez Sánchez Ginés.
- 7.- 2017-E-RC-1137 23/01/17 López Sáez Pedro, en nombre y representación en su calidad de Presidente, de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas.
- 8.- 2017-E-RC-1153 23/01/17 Bonmatí Durá José, en nombre y representación de la mercantil "Abornarsa S.A."
- 9.- 2017-E-RC-1154 23/01/17 Bonmatí Durá José, en nombre y representación de la mercantil "Abonarsa S.A."
- 10.- 2017-E-RC-1179 23/01/17 Jiménez Delgado, Ildefonso.
- 11.-2017-E-RC-1191 23/01/17- Montiel García Juan Francisco, en nombre y representación de "Ciudad Beatriz, S.A" y de "Hotel Beatriz, S.L."
- 12.-2017-E-RC-1193 23/01/17 Montiel García, Juan Francisco, en nombre y representación de "Centro de Formación Águilas, S.L."
- 13.-2017-E-RC-1194 23/01/17 Montiel García Juan Francisco, en nombre y representación de "Ciudad Beatriz, S.A."
- 14.-2017-E-RC-1195 23/01/17 Montiel García Juan Francisco, en nombre y representación de "Ciudad Jardín La Viña, S.L."
- 15.-2017-E-RC-1196 23/01/17 Montiel García Juan Francisco, en nombre y representación de "Matalentisco, S.L."
- 16.-2017-E-RC-1197 23/01/17 Montiel García Juan Francisco, en nombre y representación de "Jumon S.A.U.", y de "Chimenea la Loma S.L.U."
- 17.-2017-E-RC-1199 23/01/17 Montiel García Juan Francisco, en nombre y representación de "Jumon S.A.U."
- 18.-2017-E-RC-1200 23/01/17 Pascual Pastor Antonio, en representación y en su condición de Presidente de la mercantil "Costa Águilas, S.A."
- 19.-2017-E-RC-1206 23/01/17 Martínez Cáceres Pedro.

ENTRADAS CON SELLO DE CORREOS 23/01/17.

- 20.-2017-E-RC-1284 24/01/17 Manrique Sancho Ángel, en nombre y representación de la compañía mercantil "Proyectos y Desarrollos Urbanos Man, S.L"
- 21.- 2017-E-RC-1287 24/01/17 Martínez Campillo García Rafael, en nombre y representación de "Asociación Colaboradora de Propietarios de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope. "



Ayuntamiento de

Águilas

22.- 2017-E-RC-1288 24/01/17 Mingot Millana Ana María.

23.- 2017-E-RC-1325 25/01/17 Samarán Barahona Ana María.

24.- 2017-E-RC-1332 25/01/17 De los Bueis Martínez Raúl y Garay Alonso María Jesús, esta última como representante de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en su condición de administradores concursales de la mercantil “Ereaga Marina de Cope, S.L., en liquidación”.

25 -2017-E-RC-1371 25/01/17 Vela Bermejo Eduardo, en nombre y representación de la entidad “Arocas, S.A.A.”

26.- 2017-E-RC-1377 25/01/17 Susaeta Arqueta Josu Jon, en nombre y representación de “Los Arenales de Las Palmas, S.L.”

(*) 2017-E-RC- Número y fecha. Se refiere al número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento y la fecha.

DECIMOTERCERO.- Las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública de forma parcial a que se ha sometido el expediente de aprobación provisional segunda al Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, han sido dictaminadas en la comisión informativa de urbanismo celebrada el día 16 de mayo de 2017.

DECIMOCUARTO.- Mediante escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 22 de septiembre de 2016 (nº 2016/17049), el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), Comisaría de Aguas, solicita del Ayuntamiento que revise las previsiones realizadas que fueron objeto de informe por la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 24 de marzo de 2014, de acuerdo a los consumos globales registrados en el año 2015, y con las disponibilidades actuales y previstas.

El ingeniero municipal, con fecha 26 de mayo de 2017 emite informe en el que concluye que ... “se obtiene una estimación de las demandas hídricas a suministrar por la Confederación Hidrográfica del Segura en el año horizonte 2027 cuantificados en 3’343 Hm3/año, volumen inferior a los 3’54 Hm3/año que estima el Plan Hidrológico y nunca superando en más de un 10% las previsiones del citado Plan”.

DECIMOQUINTO.- Con fecha de Registro General de Entrada 8 de febrero de 2017, nº 2367 presenta escrito Red Eléctrica de España, en relación con la publicación realizada con fecha 22/12/16 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, relativa a la aprobación provisional segunda del PGM, a fin de que se tengan en cuenta la línea de su propiedad en el Plan de referencia o en futuros planes, considerando que, cualquier afección sobre las líneas y sus instalaciones, deberá cumplir las condiciones establecidas en los Reglamentos que resulten de aplicación, así como con lo contenido en los artículos 153 y 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

DECIMOSEXTO.- Con fecha de Registro General de entrada 24 de mayo de 2017, nº 10021 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental, presenta escrito en el que manifiesta que con fecha 24 de marzo de 2017 tiene entrada en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente documento de alegaciones al PGM de Águilas realizado por “Ecologistas en Acción”, con motivo de su

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



aprobación provisional segunda, sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 295, de 22 de diciembre de 2016, y dado que el Ayuntamiento de Águilas aprobó provisionalmente por segunda vez su nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana, se requiere informe detallado sobre el alcance de las modificaciones introducidas en el documento que recibió la primera aprobación provisional, con objeto de poder valorar si los cambios producidos son de tal relevancia (sustanciales) que hagan necesaria la elaboración de un nuevo estudio de impacto ambiental complementario por parte del Ayuntamiento de Águilas referido a tales cambios, y que supondría que esa Dirección General tuviera que dictar una nueva declaración de impacto ambiental.

DECIMOSÉPTIMO.- En contestación al informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental, de fecha de Registro General de Entrada 24 de mayo de 2017, nº 10021, el Arquitecto interino, el Ingeniero Municipal, el Técnico de Medio Ambiente y el Arqueólogo Municipal, con fecha 2 de junio de 2017, informan lo siguiente:

“A la vista del escrito presentado con fecha de Registro General de Entrada 24 de mayo de 2017, nº. 10021 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental, solicitando informe sobre el alcance de las modificaciones introducidas en el documento que recibió la primera aprobación provisional, con objeto de valorar si los cambios producidos afectan a la declaración de impacto ambiental, se informa lo siguiente: En fecha 12 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Águilas acordó la aprobación provisional segunda del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas tras la incorporación al citado PGMO de algunas modificaciones, derivadas en su mayor parte de la estimación de alegaciones. Como quiera que algunas de las modificaciones introducidas afectaban a la ubicación y/o delimitación de sistemas generales, se realizó una nueva información pública del PGMO, pero de forma parcial, referida solamente a las modificaciones sobre las que se realizó dicha información pública, quedando publicada en el BORM en fecha 22 de diciembre de 2016, en el que se recogen en detalle las áreas objeto de información pública, que son:

- *Modificaciones de los usos característicos y las delimitaciones de los sectores UZs-AE-2 y UZs-res-12 del casco urbano.*

Se trata de una zona del caso urbano ya prevista como sector urbanizable residencial que se divide en dos por el cambio de uso de una parte a suelo de actividad económica y el resto como residencial. Derivado de la estimación de alegaciones.

- *Modificación del SGEL-21 del casco urbano.*

Se trata de la redelimitación de un sistema general de espacios libres en suelo urbano que se redelimita al estimarse una alegación sobre el mismo.



- *Modificación del trazado del SGC-dif entre la carretera RM D-14 y Calabardina.*

Se trata de un pequeño ajuste del trazado previsto para ese vial del sistema general de comunicaciones, con el fin de evitar afecciones a edificación existente, derivado de estimación de alegaciones.

- *Suelos incluidos en la Marina de Cope por la anulación, de sus efectos, en la modificación puntual del PGOU 'AIR Marina de Cope'.*

El 28 de octubre de 2016 la sentencia nº 742/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia anula la modificación del Plan General de Águilas en desarrollo del AIR, y en consecuencia se recuperan los límites del Parque Regional Costero Cabo Cope y Puntas de Calnegre. Por tanto en cumplimiento de dicha sentencia el ayuntamiento de Águilas eliminó en el documento de Aprobación Provisional segunda la Modificación Puntual que aprobaba la A.I.R. de Marina de Cope, quedando por tanto el suelo correspondiente a los límites del Parque Regional de Calnegre y Cabo Cope clasificado como No Urbanizable de Protección Específica.

- *Delimitación de tres yacimientos arqueológicos nuevos con respecto al documento presentado en la aprobación provisional del 30 de abril de 2015, documentados recientemente en la Marina de Cope. Son: Molino de Cope II, con el número de catálogo 48; Ventorrillo de Cope, con el número de catálogo 49, y El Rafal, con el número de catálogo 50.*

Incorporación al catálogo de elementos protegidos de tres yacimientos arqueológicos nuevos no documentados con anterioridad.

- *Delimitación fuera del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 AE-1 susceptible de albergar el uso (cementerio municipal).*

Se trata de la incorporación de un nuevo suelo de equipamiento en el interior de un suelo sectorizado existente, para albergar un futuro nuevo cementerio municipal.

- *Delimitación dentro del casco urbano de un Sistema General de Equipamiento SGEQ-58 por reajuste del SGEL-35.*

Se trata de la delimitación como nuevo sistema general de equipamiento en el suelo urbano de una porción de un sistema general de espacios libres.

Como queda reflejado, se trata en su casi totalidad de pequeñas modificaciones y ajustes realizados en el ámbito del suelo urbano o el interior de suelo ya sectorizado, siendo fuera del suelo urbano o sectorizado el pequeño ajuste del sistema general de comunicaciones y la incorporación de los nuevos yacimientos arqueológicos. Dada la localización de los citados cambios y su escaso ámbito espacial, en el análisis de la relevancia de los mismos sobre la



Ayuntamiento de

Águilas

evaluación ambiental realizada para el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, se concluye claramente la ausencia de efectos significativos de ninguna clase desde el punto de vista ambiental, que supongan planteamientos o consideraciones nuevas o diferentes a las ya contempladas en el procedimiento de evaluación ambiental llevado a cabo para el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas.”

DECIMOCTAVO.- Mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada 26 de mayo de 2017, nº 10277, D. Enrique Nicolás Caballero, como administrador de la mercantil Incotec Consultores, S.L, manifiesta que la mercantil que representa es la contratada por el Ayuntamiento de Águilas para la redacción del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas, y que el documento de PGMO para nueva aprobación provisional tercera que aporta junto al escrito, se adapta a los informes sectoriales emitidos obrantes en el expediente, e incorpora las alegaciones que se han estimado formuladas durante el trámite de información pública concedido tras la aprobación provisional segunda del PGMO.

DECIMONOVENO.- el Arquitecto interino, el Ingeniero Municipal, el Técnico de Medio Ambiente y el Arqueólogo Municipal, con fecha 2 de junio de 2017, informan lo siguiente:

“Estudiado el documento del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Águilas entregado por INCOTEC CONSULTORES S.L. para la Aprobación Provisional Tercera se concluye que en dicho documento se recoge la modificación necesaria derivada de la estimación parcial de una de las alegaciones que sobre él se realizaron en el periodo de información pública al que se sometió tras su Aprobación Provisional Segunda con fecha 12 de Diciembre de 2016, así como la subsanación de erratas y errores materiales sobre dicho documento para que alcance el grado de definición necesario para su remisión a la Aprobación Definitiva del mismo.

Además cabe destacar que la modificación surgida de la estimación de esta alegación que parcialmente afecta a este documento respecto al de su Aprobación Provisional Segunda no generan cambios sustanciales sobre el documento de la Aprobación Provisional Segunda y que por tanto NO implicará su sometimiento a información pública de forma parcial según el artículo 135.4 del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

*Por todo ello, consideramos **que procede la Aprobación Provisional Tercera** de dicho documento.”*

VIGÉSIMO.- La Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe con fecha del pasado 2 de junio de 2017.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Consta en el expediente informe, de fecha 7 de junio de 2017, del Secretario General.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



PRIMERO: Al presente Plan General Municipal de Ordenación de Águilas le es de aplicación;

1- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) que señala que ...”los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor”. (El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Águilas se aprobó provisionalmente el día 30 de abril de 2015, y la LOTURM entró en vigor el 7 de mayo de 2015).

2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

3.- Legislación urbanística estatal y supletoria en vigor: Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 3288/1975, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio de Disciplina Urbanística.

4.- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 102/2006, de 8 de junio.

5.- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 57/2004, de 18 de junio.

6.-En materia de costas, le es de aplicación la ley 2/2013, de 29 de marzo, de protección y usos sostenible del litoral de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Costas.

7.- En lo relativo a las normas para la aplicación arqueológica, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

-Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

-Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley anterior.

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. (La disposición final primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental modifica los artículos 76 y 77 de la Ley 4/2007)

8.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con las siguientes modificaciones:

. Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

. Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.



(La Disposición Final Cuarta de la Ley 26/2013, de 4 de diciembre de Evaluación Ambiental modifica el artículo 72).

9. Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

10. Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

12. Ley 21/2015, de 20 de julio, por el que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

13. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

14.- Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15.-Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioléctricas.

16.- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

17.- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

18.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

19. La Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional nº 234/2012, de 13 de diciembre, declaró inconstitucional y nula la disposición adicional octava de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, (posteriormente reproducida por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia).

Dicho precepto disponía que: “Los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.”



Dado que esa declaración de inconstitucionalidad tuvo efectos “ex tunc”, se produjo una retroacción a la situación normativa al momento anterior a su aprobación, de forma que vuelven a recuperar la vigencia los límites de los espacios naturales protegidos por la ley 4/1992 de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, por el que se declaró el Parque Regional de Cabo Cope y Puntas de Calnegre, cuyo ámbito viene recogido en el apartado tercero, fijando los límites el Anexo de la citada norma.

20.- Sentencia nº 428/2013, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 31 de mayo de 2013, que tiene carácter de firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral”, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se declara como Actuación de Interés Regional La Marina de Cope, y en consecuencia anula dicho acto por no ser conforme a derecho.

Se razona en la sentencia (Fundamento de derecho tercero) lo siguiente:

Anulada la disposición adicional octava de la Ley del Suelo de la Región de Murcia por la STC 234/2012, cobran plena vigencia los límites del parque regional costero-litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre establecidos en el Anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

21. La Sentencia nº 742/2016 dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 28 de octubre de 2016, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por “Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral”, contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/6/2011 por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha actuación de interés regional a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el Informe del Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/06/2011 y contra la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012 relativa a la toma de conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones y, en consecuencia, anula dichos actos por no ser conforme a derecho.

La citada sentencia lo razona en su fundamento jurídico segundo, de la siguiente manera:

Así pues, declarada la nulidad de la “Actuación de Interés Regional Marina de Cope” ello conlleva necesariamente la declaración de nulidad de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/6/2011, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha actuación de interés regional y de la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012, relativa a la Toma de conocimiento del T.R. de las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de la misma, al quedar sin cobertura legal la modificación de los Planes.

SEGUNDO: La tramitación que ha seguido el Plan General Municipal de Ordenación de Águilas ha sido la dispuesta en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), que preceptúa lo siguiente ;

1.- Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente



grado de desarrollo que permita formular un Avance con los criterios, objetivos y soluciones generales, el Ayuntamiento lo someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional, durante un mes para la presentación de alternativas y sugerencias.

Simultáneamente, se podrá someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo de la Administración Regional.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del Plan.

2.- Terminada la fase de elaboración del Plan, el Ayuntamiento podrá acordar la aprobación inicial y lo someterá a información pública como mínimo durante dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Simultáneamente se solicitará de las distintas administraciones y organismos públicos aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, otorgando un trámite de audiencia a los Ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

3.- A la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos, el Ayuntamiento lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo periodo de información pública, de un solo mes de duración, antes de elevarlo a aprobación definitiva.

A estos efectos, se entenderá un cambio sustancial la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial, pero no las alteraciones puntuales de los elementos integrantes del mismo.

4.- El Ayuntamiento podrá someter de forma parcial a nueva información pública las modificaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional en las áreas que se delimiten.

5.- Cumplidos estos trámites, El Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO: El Documento del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, entregado por Incotec Consultores S.L., alcanza, según informe de los servicios técnicos de fecha 2 de junio de 2017 el grado de definición necesarios para su remisión a la aprobación definitiva del mismo.

En consecuencia con lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 135.3 TRLSRM, el documento se encuentra en disposición de elevar al Pleno corporativo la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas.

CUARTO: El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas es el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2c y 47.3 i LBRL.

QUINTO: Cumplidos estos trámites, el Ayuntamiento remitirá el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva (art 135. 5 TRLSRM).



En base a lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta lo dictaminado en la comisión informativa de urbanismo de fecha 16 de mayo de 2017, la Comisión Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Elevar al Pleno Corporativo la aprobación provisional tercera del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, redactado por la mercantil Incotec Consultores S.L.

SEGUNDO: Desestimar las siguientes alegaciones numeradas y formuladas durante el trámite de la aprobación provisional segunda del PGMO;

Alegación nº. 4.- D. José Martínez Quiñonero, en nombre y representación de la "Asociación de Agricultores y Ganaderos del Campo de Águilas".- RE-1084 de fecha 20/01/17.

Alegación nº. 5.- D^a. Mariola Grande Paredes, en representación de Iberdrola Inmobiliaria, SAU y por orden de "Urbanizadora Marina de Cope, S.L.".- RE-1111 de fecha 20/01/17.

Alegación nº. 7.- D. Pedro López Sáez Pedro, en nombre y representación en su calidad de Presidente, de la "Comunidad de Regantes La Marina de Águilas".- RE-1137 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 20.- D. Ángel Manrique Sancho, en nombre y representación de la compañía mercantil "Proyectos y Desarrollos Urbanos Man, S.L.".- RE-1284 de fecha 24/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).

Alegación nº. 21.- D. Rafael Martínez Campillo García, en nombre y representación de "Asociación Colaboradora de Propietarios de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope".- RE-1287 de fecha 24/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).

Alegación nº. 23.- D^a. Ana María Samarán Barahona.- RE-1325 de fecha 25/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).

Alegación nº. 24.- D. Raúl De los Bueis Martínez y D^a. María Jesús Garay Alonso, esta última como representante de la Diputación Foral de Bizkaia, actuando en su condición de administradores concursales de la mercantil "Ereaga Marina de Cope, S.L., en liquidación".- RE-1332 de fecha 25/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).

Alegación nº. 25.- D. Eduardo Vela Bermejo, en nombre y representación de la entidad "Arocasa, S.A.A.".- RE-1371 de fecha 25/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).

Alegación nº. 26.- D. José Jon Susaeta Arqueta, en nombre y representación de "Los Arenales de Las Palmas, S.L.".- RE-1377 de fecha 25/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).

TERCERO: Estimar parcialmente la siguiente alegación formulada durante el trámite de la aprobación provisional segunda del PGMO;

Alegación nº. 22.- D^a. Ana María Mingot Millana.- RE-1288 de fecha 24/01/17 (Entrada con sello de correos 23/01/17).



CUARTO.- Las alegaciones que no se encuentran en las áreas sometidas a nueva información pública, en la aprobación provisional segunda del PGM0 son las numeradas y formuladas por:

Alegación nº. 1.- D. Juan Fernández López.- RE-610 de fecha 13/01/17

Alegación nº. 2.- D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil "Abornasa, S.A."- RE-633 de fecha 13/01/17.

Alegación nº. 3.- D^a. Dolores Piñero Asensio y otros, propietarios de viviendas o establecimientos comerciales en calle Iberia.- RE-1064 de fecha 20/01/17.

Alegación nº. 6.- D. Ginés Martínez Sánchez.-RE-1115 de fecha 20/01/17.

Alegación nº. 8.- D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil "Abornasa, S.A."-RE-1153 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 9.- D. José Bonmatí Durá, en nombre y representación de la mercantil "Abornasa, S.A."-RE-1154 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 11.- D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de "Ciudad Beatriz, S.A" y de "Hotel Beatriz, S.L."- RE-1191 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 12.- D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de de "Centro de Formación Águilas, S.L."- RE-1193 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 13.- D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de "Ciudad Beatriz, S.A."- RE-1194 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 14.- D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de "Ciudad Jardín La Viña, S.L."- RE-1195 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 15.- D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de "Matalentisco, S.L."- RE-1196 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 16.- D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de "Jumon, S.A.U." y de "Chimenea La Loma, S.L.U."- RE-1197 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 17.- Formulada por D. Juan Francisco Montiel García, en nombre y representación de "Jumon S.A.U."- RE-1199 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 18.- D. Antonio Pascual Pastor, en representación y en su condición de Presidente de la mercantil "Costa Águilas, S.A."- RE-1200 de fecha 23/01/17.

Alegación nº. 19.- D. Pedro Martínez Cáceres.- RE-1206 de fecha 23/01/17.

QUINTO: Alegaciones presentadas fuera de plazo concedido durante el trámite de la aprobación provisional segunda del PGM0, son las numeradas y formuladas por :

.- D^a Ana M^a García Albertos, como Presidenta y actuando en representación de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, con 24/03/17.

.- D. Eduardo Soler Torres, en nombre y representación de Alevines del Sureste S.L., R.E.: 7696 de fecha 25/04/17.

.- D^a Dolores Piñero Asensio y otros, con fecha de Registro General de Entrada RE-



Ayuntamiento de
Águilas

9720 de fecha 19/05/17.

SEXTO: Cumplidos estos trámites, remitir el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría simple, se dictamina en sentido favorable la anterior propuesta:

Votos a favor: D. Tomás Consentino López, D. Luís López Sánchez, D^a. Lucía Ana Hernández Hernández.

Abstención: D^a. Clara Valverde Soto, D. Francisco Navarro Méndez, D. Francisco José Clemente Gallardo y D^a. Isabel M^a. Torrente Zorrilla

El anterior Dictamen se eleva al **PLENO**.